

| GRUPOS  | CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES  | SALARIO BASE 2008                   | P.C.I. 2008                  |
|---|--|-------------------------------------|------------------------------|
| GRUPO 2                                       | TÉCNICOS<br>ATS  | 1484,91                             | 4,54                         |
| INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES | PERITOS, ING.TÉC Y APAREJA.<br>DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS<br>TÍTULADOS SUPERIORES DE ENTRADA<br>GRADUADOS SOCIALES                          |                                     |                              |
| GRUPO 3                                       | TÉCNICOS<br>JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1ª<br>DELINEANTE PROYECTISTA Y DIBUJANTE   | 1206,17                             | 4,74                         |
| INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES | EMPLEADOS<br>JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO<br>OPERARIOS  | 1241,27                             | 4,74                         |
| GRUPO 4                                       | JEFE DE TALLER<br>JEFE DE LABORATORIO<br>TÉCNICOS  | 1288,68                             | 4,74                         |
| INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES | JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2ª<br>JEFE DE SECCIÓN<br>PROGRAMADOR DE ORDENADOR  | 1150,33                             | 4,74                         |
| GRUPO 5                                       | EMPLEADOS<br>OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO<br>TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª<br>DELINEANTE DE 1ª<br>ANALISTA DE 1ª<br>PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA | 1026,87                             | 4,91                         |
| INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES | EMPLEADOS<br>JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO<br>OPERARIOS<br>ENCARGADO<br>MAESTRO DE TALLER<br>CONTRAMAESTRE                                     | 1149,33                             | 4,74                         |
| GRUPO 6                                       | EMPLEADOS<br>CONDUCTOR   | 952,70                              | 4,88                         |
| INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES | AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN<br>CONSERJE<br>ANALISTA DE 2ª<br>LISTERO   | 32,78                               | 4,90                         |
| GRUPO 7                                       | EMPLEADOS<br>VIGILANTE   | 920,39                              | 4,88                         |
| SIN EQUIPARACIÓN                              | PORTERO<br>ORDENANZA   | 920,39                              | 4,88                         |
| GRUPO 8                                       | OPERARIOS<br>PEÓN  | 30,46                               | 4,69                         |
| SIN EQUIPARACIÓN                              | OPERARIOS<br>FORMACIÓN 1º AÑO<br>FORMACIÓN 2º AÑO<br>PEÓN MENOR DE 18 AÑOS<br>ASPIRANTE (-) DE 18 AÑOS ADMTVO.                             | 602,22<br>636,59<br>19,51<br>585,33 | 2,90<br>2,90<br>2,81<br>2,96 |

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

| PERSONAL SUBALTERNO         | SALARIO BASE 2008 | P.C.I. 2008 |
|-----------------------------|-------------------|-------------|
| ENFERMERO                   | 936,26            | 4,88        |
| VIGILANTE JURADO            | 926,31            | 4,88        |
| LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA | 883,90            | 2,81        |

| PERSONAL TECNICO              | SALARIO BASE | P.C.I. |
|-------------------------------|--------------|--------|
| MAESTRO INDUSTRIAL            | 1118,13      | 4,54   |
| PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1) | 1520,46      | 4,54   |

Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario, con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

IMPORTE DE LAS DIETAS 2008

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| DESPLAZAMIENTOS SUPERIORES A 100 KMS. |                 |
| DIETA COMPLETA                        | 35,81 EUROS/DÍA |
| MEDIA DIETA                           | 11,49 EUROS/DÍA |

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| DESPLAZAMIENTOS INFERIORES A 100 KMS. |                 |
| DIETA COMPLETA                        | 25,47 EUROS/DÍA |
| MEDIA DIETA                           | 9,22 EUROS/DÍA  |

DIETAS PARA EL TENDIDO DE LÍNEAS Y ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| DIETA COMPLETA  | 25,47 EUROS/DÍA |
| MEDIA DIETA     | 9,22 EUROS/DÍA  |
| DESPLAZAMIENTOS | 0,30 EUROS/KM.  |

Alicante, 17 de enero de 2008.  
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0801065\*

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de comercio del metal-Código de Convenio 030025-5-.

Visto el texto del acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de F.E.M.P.A. y Despachos y, de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REVISIÓN RETROACTIVA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2007 CONVENIO COMERCIO DEL METAL

Por CC.OO

Doña Rosa Valenzuela Rodríguez

Doña Mª Ángeles Galdón

Don José Pellín Iborra

Don Fermín Molas Alemañ

Por U.G.T.

Don Eduardo Vacas González

Por FEMPA

Don Antonio Huebra Chico

Don Jesús Campos Sentana

Don Luis Rodríguez González

Doña Isabel Sirvent García

En Alicante, siendo las 10.00 horas del día 16 de enero de 2008, en la Sala de Juntas de Fempa, se reúnen los señores al margen relacionados, como miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante años 2006-2007, designados a tal efecto, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales con carácter retroactivo sobre el año 2007, de conformidad con lo previsto en el Convenio indicado.

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante años 2006-2007, se procede en el presente acto a efectuar la revisión salarial con arreglo a lo previsto en el artículo 18º del citado Convenio.

Esto es: en el caso de que el IPC registrara al 31 de diciembre de 2007,(IPC Real) un incremento superior al IPC previsto más 1 punto, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia con carácter retroactivo al 1 de enero de 2007. Se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Conocida oficialmente la cifra del IPC Real correspondiente al año 2007 el pasado 15 de enero de 2008, que es del (4,2%), procede efectuar una revisión sobre las tablas del año 2007 en 1,2.

La revisión salarial, se abonará en una sola paga en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo. Se adjunta la tabla salarial definitiva del año 2.007 tal y como queda después de su revisión, que será tomada para el cálculo de las tablas del año 2008.

Se apodera a don Luis Rodríguez González, Secretario General de Fempa, para la presentación del presente acuerdo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante, ante el Jefe de la Dirección Territorial de Empleo de Alicante de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.00 horas, del día de la fecha, todo lo que como Secretario, certifico.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL 2007.

(REVISADAS CON ARREGLO AL IPC REAL A 31-12-2007).

| CATEGORÍA PROFESIONAL  | SALARIO BASE 2007 |
|--|-------------------|
| TELEFONISTA  | 688,37 €          |
| MOZO   | 688,37 €          |
| CONSERJE   | 714,65 €          |
| COBRADOR   | 743,82 €          |
| VIGILANTE  | 688,37 €          |
| PERSONAL DE LIMPIEZA   | 688,37 €          |
| CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN  |                   |
| PRIMER AÑO   | 577,45 €          |
| SEGUNDO AÑO  | 590,66 €          |
| - ESTAS CANTIDADES CONSTITUYEN EL 100% DEL SALARIO, POR LO QUE HABRÁ DE DEDUCIRSE EL % CORRESPONDIENTE A FORMACIÓN INDICADO EN EL ART.12-1º DEL PRESENTE CONVENIO. |                   |
| JEFE DE PERSONAL   | 1.010,04 €        |
| JEFE DE COMPRAS  | 1.010,04 €        |
| ENCARGADO GENERAL  | 1.010,04 €        |
| JEFE DE ALMACÉN  | 974,19 €          |
| JEFE DE GRUPO  | 923,42 €          |
| JEFE DE SECCIÓN  | 880,20 €          |
| ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO   | 869,51 €          |
| VIAJANTE   | 880,20 €          |
| CORREDOR DE PLAZA  | 869,51 €          |
| DEPENDIENTE DE 25 AÑOS   | 852,05 €          |
| DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS  | 799,48 €          |
| AYUDANTE   | 754,82 €          |
| DEPENDIENTE MAYOR  | 906,55 €          |
| AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS  | 558,92 €          |
| JEFE ADMINISTRATIVO  | 1.004,30 €        |
| JEFE DE SECCIÓN  | 942,97 €          |
| CONTABLE TITULADO  | 942,97 €          |
| CONTABLE   | 880,20 €          |
| CAJERO   | 880,20 €          |
| TAQUIMECANÓGRAFO   | 880,20 €          |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO   | 852,05 €          |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO  | 754,82 €          |
| AUXILIAR DE CAJA DE 18 AÑOS  | 688,38 €          |
| AUXILIAR DE CAJA DE 20 AÑOS  | 710,12 €          |
| AUXILIAR DE CAJA DE 22 AÑOS  | 743,66 €          |

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL 2007.

(REVISADAS CON ARREGLO AL IPC REAL A 31-12-2007).

| CATEGORÍA PROFESIONAL              | SALARIO BASE 2007 |
|------------------------------------|-------------------|
| AUXILIAR DE CAJA DE 25 AÑOS        | 777,12 €          |
| JEFE DE TALLER                     | 942,97 €          |
| PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª        | 842,35 €          |
| PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª        | 742,86 €          |
| AYUDANTE DE OFICIO                 | 688,37 €          |
| CONDUCTOR MECÁNICO                 | 839,15 €          |
| CONDUCTOR                          | 726,34 €          |
| CONDUCTOR MOTOCICLETA              | 726,63 €          |
| CAPATAZ                            | 725,05 €          |
| MOZO ESPECIALIZADO                 | 714,62 €          |
| PLUS DE TRANSPORTE 2007            |                   |
| CIUDAD:                            | 93,4 €/MES        |
| EXTRARRADIO:                       | 116,16 €/MES      |
| DIETA COMPLETA:                    | 30,16 €           |
| MEDIA DIETA:                       | 15,08 €           |
| KILOMETRAJE:                       | 0,28 €/KM         |
| UNIFORMES Y REPOSICION DE PRENDAS: | 151,99 €/AÑO      |

Alicante, 17 de enero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0801068\*

## EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Eysa – Auplase Alicante, U.T.E. -Código de Convenio 030425-2-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EYSA – AUPLASA U.T.E. ALICANTE PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

### Capítulo I – Disposiciones generales

Artículo 1 – Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo, económicas y de la vida de los trabajadores, derivados de la relación jurídico laboral, entre el personal laboral adscrito a los siguientes servicios públicos de Ordenación y Regulación del Estacionamiento de Superficie con limitación horaria (O.R.E.S.), y la Retirada, Inmovilización y Depósito de vehículos en la ciudad de Alicante y la empresa E.Y.S.A – Auplase U.T.E. Alicante.

### Artículo 2 – Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A todos los efectos económicos tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2003 y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2007.

A partir de la fecha de terminación y mientras no sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia un nuevo convenio, se entenderá que este convenio queda prorrogado y vigente en todos sus términos.

### Artículo 3 – Denuncia.

El presente convenio, se considerará automáticamente denunciado una vez terminada la vigencia prevista en el artículo 2, sin necesidad de preaviso alguno, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones con un mes al menos de antelación de la fecha anteriormente indicada.

### Artículo 4 – Garantías «ad personam».

Se respetarán las condiciones que hayan sido establecidas por pacto o contrato individual como garantía ad personam.

Para aquellos trabajadores que estén percibiendo alguna cantidad por el concepto de Plus Complementario, se consolidará la misma con carácter «ad personam». Este plus no será absorbido ni compensado y cada año se incrementará en el mismo porcentaje que el resto de conceptos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, cuando puedan surgir conflictos originados por los preceptos de dos o más normas laborales.

### Artículo 5 – Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.